

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1 ...rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2014	17	01	04	P 17769
------	----	----	----	---------

4 FACTURA:

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
6 "TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA."

7 QUE OTORGAN:

8 LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO Y OTROS

9 CUANTIA: USD \$ 800,00

10 DI 4 COPIAS

11 H.R.

12 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
13 hoy día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí DOCTOR
14 ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito,
15 comparecen el señor LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO, soltero, GIOMARA PATRICIA
16 ERAZO ALMEIDA, casada, LUIS FABIAN CHILUISA CANDO, casado, MARIA
17 MERCEDES MEJIA DAQUILEMA, casada, LUIS ARMANDO SALTOS BORJA, casado,
18 HECTOR ARMANDO ANDRADE ACOSTA, casado, ANDY JOSE NARVAEZ APRAEZ,
19 casado, GUIDO VINICIO GAIBOR ZURITA, divorciado, LUIS HIDALGO TENELEMA
20 CARRASCO, soltero, LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS, casado, CRISTIAN FABIAN
21 ANDACHI RAMOS, soltero, RODOLFO AGUSTIN SUAREZ CARRILLO, casado, ELSA
22 TERESA FREIRE SANCHEZ, casada, JOSE MANUEL PANCHI PANCHI, casado,
23 REMIGIO FERNANDO CRUZ NUÑEZ, casado, GALO PAUL COBOS TUQUERREZ,
24 casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos,
26 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
27 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me piden que
28 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo

0000001

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 tenor literal que se transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
2 incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
3 la constitución de una Compañía Limitada: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una
5 Compañía Limitada, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes.-
6 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
7 presente contrato de constitución: LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO, soltero,
8 GIOMARA PATRICIA ERAZO ALMEIDA, casada, LUIS FABIAN CHILUISA CANDO,
9 casado, MARIA MERCEDES MEJIA DAQUILEMA, casada, LUIS ARMANDO SALTOS
10 BORJA, casado, HECTOR ARMANDO ANDRADE ACOSTA, casado, ANDY JOSE
11 NARVAEZ APRAEZ, casado, GUIDO VINICIO GAIBOR ZURITA, divorciado, LUIS
12 HIDALGO TENELEMA CARRASCO, soltero, LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS,
13 casado, CRISTIAN FABIAN ANDACHI RAMOS, soltero, RODOLFO AGUSTIN SUAREZ
14 CARRILLO, casado, ELSA TERESA FREIRE SANCHEZ, casada, JOSE MANUEL
15 PANCHI PANCHI, casado, REMIGIO FERNANDO CRUZ NUÑEZ, casado, GALO PAUL
16 COBOS TUQUERREZ, casado, comparecen por sus propios y personales derechos.
17 Los comparecientes son mayores de edad y por consiguiente hábiles para
18 contratar y obligarse, son de nacionalidades ecuatorianas, residentes y
19 domiciliados en esta ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Las
20 comparecientes manifiestan que es su voluntad, el fundar, mediante el presente
21 instrumento, la compañía que se denominará "TRANSPORTE PESADO FORTALEZA
22 DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA." En consecuencia con la manifestación de
23 voluntad, hecha libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de los efectos
24 llamados a producirse, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía,
25 mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación
26 de su voluntad, expresado en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.
27 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO
28 FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.- La compañía que se

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q,

Notario



1 constituye mediante la presente escritura pública se registrá por las leyes
2 ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
3 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:** 0000002
4 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE
5 PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana
6 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
7 presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía".
8 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la
9 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá
10 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,
11 previa resolución de La Junta General, adoptada con sujeción a La Ley y al presente
12 estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las
13 siguientes actividades: a) El objeto social de la Compañía será el siguiente: La
14 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
15 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
16 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
17 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
18 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
19 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social; b) Para el cumplimiento de
20 su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean
21 estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y
22 relacionados con su objeto social. Conforme consta del Informe Previo
23 Constitución Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito contenido en la
24 Resolución Numero ciento treinta y seis-CJ- cero uno siete- dos mil catorce -ANT-
25 DPP, de once de Septiembre del dos mil catorce, la misma que se adjunta como
26 habilitante **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración para el
27 cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
28 de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
2 que los socios reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su
3 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente
4 estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL
5 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800), dividido en OCHOCIENTAS 800
7 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una-
8 ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o
9 disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación
10 con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.- CAPÍTULO TERCERO: DE
11 LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS
12 PARTICIPACIONES, SU TRANSMICIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones son iguales,
13 acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferibles
14 por actos entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
15 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en
16 Junta General. La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las
17 disposiciones de La Ley.- ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La
18 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación y el número de
19 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán
20 firmados por el Gerente General de la compañía.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS
21 ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO: La
22 compañía estará gobernada por La Junta General de socios, órgano supremo y
23 máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de
24 la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de
25 socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus
26 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La
27 Ley, los reglamentos de La Superintendencia de Compañías y el presente estatuto
28 lo exigen.- ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q,

Notario



0000003

1 deberes de La Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades
2 cumplir con las obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan como de su
3 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y
4 órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y
5 remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar
6 los informes generales y de las cuentas y balances que presenta el Gerente General
7 y resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
8 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o
9 disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g) Establecer el monto
10 máximo por el cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la
11 compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para que
12 contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por La Junta
13 General; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir
14 sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la
15 compañía; j) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales
16 establecidas en La Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
17 en contra de los administradores; y, l) En general dirigir la marcha y orientación de
18 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo
19 supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no
20 atribuyen expresamente a algún otro organismo.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA
21 GENERAL ORDINARIA.-El Presidente y/o el Gerente General de La Compañía,
22 convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de La Compañía, para
24 tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) El Balance anual y los
25 informes que presente el Gerente General; b) La formación del Fondo de Reserva;
26 c) La distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la
27 convocatoria.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL
28 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

1 extraordinaria de la junta General de socios cuando lo consideren necesario.
2 Cuando lo soliciten por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el
3 diez por ciento (10%) del capital social, podrán reunirse en Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga La Ley y el
5 presente Estatuto.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de
6 las atribuciones que sobre el particular reconoce La Ley, al Superintendente de
7 Compañías, las convocatorias para las reuniones de La Junta General de Socios,
8 serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de La Compañía, con ocho días
9 de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y
10 enviada a la dirección registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de La
11 Compañía. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
12 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
13 asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO:
14 QUÓRUM.- La Junta General de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el
15 domicilio principal de La Compañía y deberán concurrir a ella, un número de
16 personas que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si la
17 junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
18 procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios
19 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- ARTÍCULO
20 DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y
21 estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de
22 votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
23 voto por cada participación de un dólar (USD 1). Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son
25 obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para
26 impugnar ante La Corte Superior, las resoluciones de la junta general, en los
27 términos prescritos en La Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:
28 REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por La Ley, un

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q,

Notario

1 socio podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con
2 poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General.-
3 ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de
4 celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y
5 acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de La Junta. Se
6 formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de
7 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
8 señalada en La Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes
9 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por La Junta. Las actas
10 podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas.- ARTÍCULO
11 DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las juntas generales serán
12 presididas por el Presidente de La Compañía o en su defecto, por el socio o
13 representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Presidente de La
14 Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará
15 un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
16 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta
21 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
22 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
23 informado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-
24 El Presidente de La Compañía será nombrado por La Junta General de Socios, de
25 entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años,
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
27 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y
28 DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de La Compañía las

0000004

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q,

Notario

1 siguientes: 1) Convocar a juntas generales de socios, conforme a La Ley y a estos
2 Estatutos; 2) Presidir las sesiones de la junta general; 3) Suscribir con el Secretario
3 las actas de junta general; 4) Vigilar la marcha administrativa y financiera de la
4 compañía; 5) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o
5 ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por La Ley. 6) Actuará
6 como secretario de las juntas generales de socios; y, 7) Cumplir con los demás
7 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según La Ley y el
8 presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.- El
9 Gerente General de La Compañía será nombrado por La Junta General de Socios.
10 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones dos
11 (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
12 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
13 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y
14 extrajudicial de La Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de La
15 Empresa. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente
16 General tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los
17 negocios sociales con sujeción a La Ley, al presente estatuto y a las instrucciones
18 impartidas por La Junta General de Socios y por el Presidente. Además de la
19 representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes
20 deberes y atribuciones: 1) Realizar todos los actos de administración y gestión
21 diaria de las actividades de La Compañía, orientado a la consecución de su objeto;
22 2) Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios los informes
23 económicos de la compañía; 3) Formular a la junta general las recomendaciones
24 que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de
25 reservas; 4) Nombrar y remover al personal de La Compañía y fijar sus
26 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; 5) Dirigir y vigilar la
27 contabilidad y servicios de La Compañía, así como velar por el mantenimiento y
28 conservación de los documentos de la compañía; 6) Abrir y cerrar cuentas

1 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas
2 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuantías; 7)
3 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
4 comercio; 8) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de La Junta General de Socios;
5 9) Constituir para los efectos de La Ley, apoderados o procuradores para aquellos
6 actos que le faculte La Ley y el presente Estatuto; 10) Comparecer para
7 determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo
8 fijado por La Junta General, para montos superiores deberá hacerlo con la
9 autorización de La Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo
10 (11), literal g) del Estatuto; 11) Llevar los libros sociales de la compañía; y, 12)
11 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen La
12 Ley y el estatuto presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su
13 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- CAPÍTULO
14 QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO
15 ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:
16 FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de La Compañía correrá a cargo de la junta
17 general de socios, quienes si considera necesario podrán nombrar un comisario
18 con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor
19 cumplimiento de su cometido; ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE
20 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus
21 participaciones sociales debidamente pagadas. Corresponde a La Junta General de
22 Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas
23 especiales y voluntarias o la capitalización de las mismas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico
25 que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de
26 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará
27 un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
28 (20%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
 Dr. Rómulo José Pallo Q.
 (Notario)



1 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este año. R. J. PALLO
 2 CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS
 3 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se
 4 aplicarán las normas contenidas por La Ley de Compañías y demás leyes y
 5 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública
 6 de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
 7 Estatuto.- CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES.- El Capital
 8 Social de La Compañía es de ochocientos dólares (USD800), divididos en
 9 ochocientas participaciones de un dólar (USD 1.00) cada una; capital suscrito y se
 10 pagara por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera.- CUADRO DE
 11 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	SE PAGARA	Nº PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL
Luis Amílcar Piedra Erazo	\$ 725	\$ 725	725	\$ 725
Cristian Fabián Andachi Ramos	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5
Luis Silvano Andachi Ramos	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5
Luis Hidalgo Tenelama Carrasco	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5
Giomara Patricia Erazo Almeida	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5
Luis Fabián Chiluisa Cando	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5
María Mercedes Mejía Daquilema	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5
Luis Armando Saltos	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000006

Borja				
Héctor Armando Andrade ✓				
Acosta	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
Andy José Narváez Apraez ✓	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
Guido Vinicio Galbor ✓				
Zurita	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
Elsa Teresa Freire ✓				
Sánchez	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
José Manuel Panchi ✓				
Panchi	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
Rodolfo Agustín Suarez ✓				
Carrillo	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
Remigio Fernando Cruz ✓				
Núñez	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
Galo Paul Cobos ✓				
Tuquerrez	\$ 5	\$ 5	5	\$ 5 ✓
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800	\$ 800

1

2 De la manera antes indicada queda suscrita y se pagara la totalidad de las
 3 participaciones en que se divide el capital social de la compañía, cada uno de los
 4 suscriptores pagara en numerario, mediante depósito en La "Cuenta de Integración
 5 de Capital", según consta del certificado bancario de depósito, que se acompaña
 6 como documento habilitante.- Se declara expresamente que la inversión realizada
 7 por los comparecientes es nacional.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-
 8 Nombrase como Presidente de la compañía a la señora ELSA TERESA FREIRE
 9 SANCHEZ y como Gerente General al señor LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO y como
 10 Comisario a la señora GIOMARA PATRICIA ERAZO ALMEIDA.- DISPOSICIÓN
 11 TRANSITORIA SEGUNDA.- Cualquiera de los socios fundadores queda facultado

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legalización y inscripción
2 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía de
3 responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario,
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que
5 fueren necesarios para la plena validez de la presente constitución de la Compañía
6 Limitada.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos
7 Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el
8 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, minuta que está firmada por el Doctor Hugo Murillo Rodríguez con
10 matrícula profesional número doce mil setecientos noventa y ocho del
11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
12 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
13 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
14 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
15 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- DECLARACION
16 JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaran bajo Juramento que suscriben y
17 se pagaran íntegramente el capital social en numerario de la Compañía y
18 depositarán en una Institución Bancaria, una vez que la compañía tenga
19 personalidad jurídica.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES
20 GENERALES.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la
21 compañía, Tanto el Gerente General como el Presidente, deberán mantener sus
22 intereses personales completamente separados de los de la compañía.- ARTICULO
23 TRIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN: Los socios declaran bajo juramento, que se
24 afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente
25 escritura pública. En todo lo que no se halle previsto en el presente estatuto, se
26 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines.- Usted señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
28 presente Instrumento Público. Que junto con los anexos y habilitantes que se

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

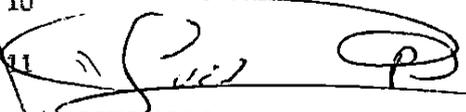


1 incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los
2 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se
3 encuentra firmada por el Doctor Hugo Remigio Morillo Rodríguez, con Matrícula
4 Profesional número Doce mil setecientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados
5 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
6 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los mismos por mí el
7 Notario, los comparecientes se afirman y se ratifican en todo su contenido para
8 constancia firman en unidad de acto junto con mígo de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

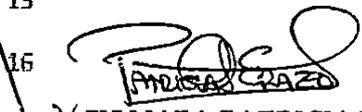
12 
LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO

13 C.C. 1002014030

14

15

16

17 
GIOMARA PATRICIA ERAZO ALMEIDA

18 C.C. 100188786-6

19

20

21 
LUIS FABIAN CHILUISA CANDO

22 C.C. 1715120109

23

24

25 
MARIA MERCEDES MEJIA DAQUILEMA

26 C.C. 171610149-6

27

28

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1

2

3  LUIS ARMANDO SALTOS BORJA

4 C.C. 020042067-0

5

6

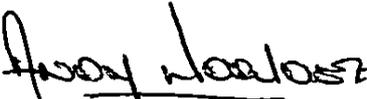
7

8  HECTOR ARMANDO ANDRADE ACOSTA

9 C.C. 171392345-4

10

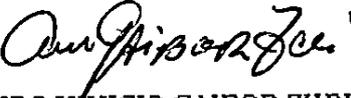
11

12  ANDY JOSE NARVAEZ APRAEZ

13 C.C. 092567819-5

14

15

16  GUIDO VINICIO GAIBOR ZURITA

17 C.C. 020144572-3.

18

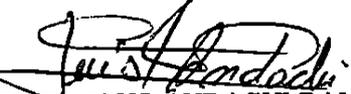
19

20  LUIS HIDALGO TENELEMA CARRASCO

21 C.C. 020129439-4

22

23

24  LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS

25 C.C. 020110872-7

26

27

28

Siguen...

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1

2 Las firmas

3

4 

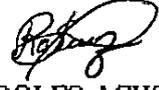
5 W CRISTIAN FABIAN ANDACHI RAMOS

6 C.C. 020189229-6

7

8

9

10 W  RODOLFO AGUSTIN SUAREZ CARRILLO

11 C.C. 0400837696

12

13

14

15 W  ELSA TERESA FREIRE SANCHEZ

16 C.C. 171174751-7

17

18

19

20

21 W  JOSE MANUEL PANCHI PANCHI

22 C.C. 050124067-5

23

24

25

26

27 W  REMIGIO FERNANDO CRUZ NUÑEZ

28 C.C. 100209493.9

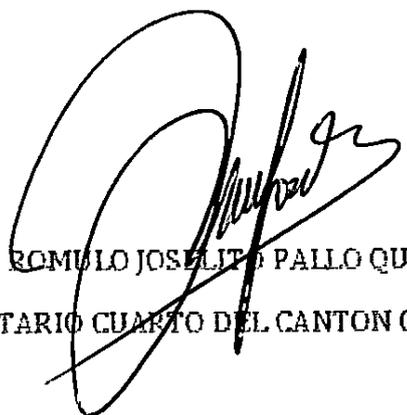
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q,
Notario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



GALO PAUL COBOS TUQUERREZ

CC.100287364-2.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

EL Nota ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000009

NÚMERO DE RESERVA: 7664684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002019030 PIEDRA ERAZO LUIS AMILCAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2015 1:14:13 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2AZ5G1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-13573

Quito, D.M., 15 de octubre de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Señor
Luis Almicar Piedra Erazo
Gerente General
FORTALPIEDRA CIA LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-12863, de fecha 11 de septiembre de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 136-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- ANT-UAP-2014-12863

Anexos:

- 136-CJ.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

jh

RESOLUCIÓN No. 136-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-12863, de 11 de septiembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISÉIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO ✓	1002019030 ✓
2	CRISTIAN FABIAN ANDACHI RAMOS ✓	0201892296 ✓
3	LUIS SILVANO ANDACHI RAMOS ✓	0201108727 ✓
4	LUIS HIDALGO TENELEMA CARRASCO ✓	0201294394 ✓
5	GIOMARA PATRICIA ERAZO ALMEIDA ✓	1001887866 ✓
6	LUIS FABIAN CHILUISA CANDO ✓	1715120109 ✓
7	MARIA MERCEDES MEJIA DAQUILEMA ✓	1716101496 ✓
8	LUIS ARMANDO SALTOS BORJA ✓	0200420610 ✓
9	HECTOR ARMANDO ANDRADE ACOSTA ✓	1713923454 ✓
10	ANDY JOSE NARVAEZ APRAEZ ✓	0925678195 ✓

11	GUIDO VINICIO GAIBOR ZURITA ✓	0201445723 ✓
12	ELSA TERESA FREIRE SANCHEZ ✓	1711747517 ✓
13	JOSE MANUEL PANCHI PANCHI ✓	0501240675 ✓
14	RODOLFO AGUSTIN SUAREZ CARRILLO ✓	0400837696 ✓
15	REMIGIO FERNANDO CRUZ NUÑEZ ✓	1002094934 ✓
16	GALO PAUL COBOS TUQUERREZ ✓	1002873642 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

0000011

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de octubre de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: am 01



Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2209-DT-DPP-017-2014-ANT, de 23 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.**

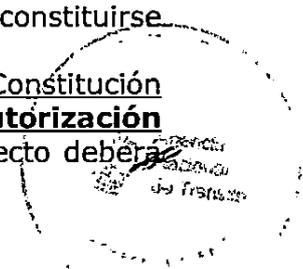
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2296-AJ-DPP-017-2014-ANT de 08 de octubre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá



V

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 100201903-0

PIEDRA ERAZO LUIS AMILCAR

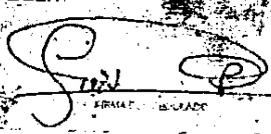
IMBABURA / EOTACACHI / APUELA

18 AGOSTO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 18/08/1972 M

IMBABURA / EOTACACHI

1972




ECUATORIANA ***** V4344V4214

SOLTERO

SECUNDARIA

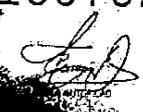
JOSE PIEDRA

PIEDRA ERAZO

CHOFER PROFESIONAL

12/10/2009

REN 1887023




0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION /
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053 1002019030

053 - 0021 HÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PIEDRA ERAZO LUIS AMILCAR

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
IBARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

(.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a 11 NOV. 2014

DR. RENULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA - D No. 100188786-6

CIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO ALMEIDA
GIOMARA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
SALTOS BORJA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO NORBERTO
SALTOS BORJA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO V23333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXXXXXXXXXXX

ERAZO ALMEIDA ROSA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-11

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0197 1001887866
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO ALMEIDA GIOMARA PATRICIA

HEABURA
PROVINCIA JIARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

ZONA

MEMBRANTE DE LA JUNTA




NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

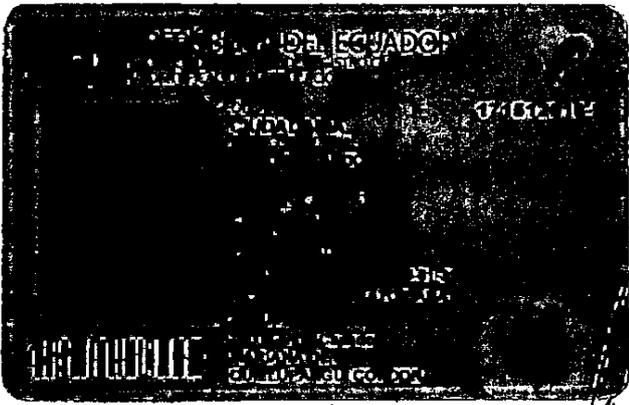
RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fejas.

Quito, a 11 MAY 2018

DR. RÓMULO LORELITO PARRA Q.
NOTARIO CUARTO



3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001-0144 **1715120109**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHILUISA GANDO LUIS FABIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILIBULO	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTON	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se levantó, en fojas.

Quito, a **11 NOV. 2014**

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171610149-6

MEJIA DAQUILEMA MARIA MERCEDES
CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI

19th SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE REGISTRO 0021 00421 F
CHIMBORAZO/ALAUSSI
ALAUSSI 1978

Maria Mercedes Mejia
Firma del Cedulado



U

ECUATORIANA***** E131311111

CASADO WASHINGTON EDUARDO VILLARRUEL

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE MANUEL MEJIA YUCUILEMA

MARIA MERCEDES DAQUILEMA DUTAN

QUITO 01/03/2010

01/03/2022

REN 2385189




NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fejas.

Quito, a 11 NOV 2014



DR. ROMULO JOSE LOPEZ PAOLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

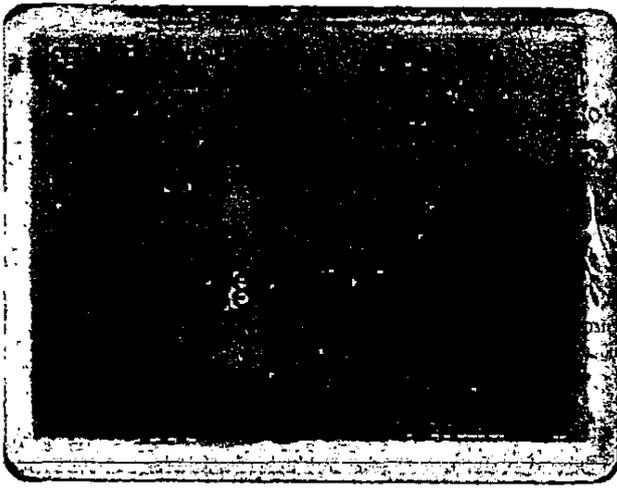
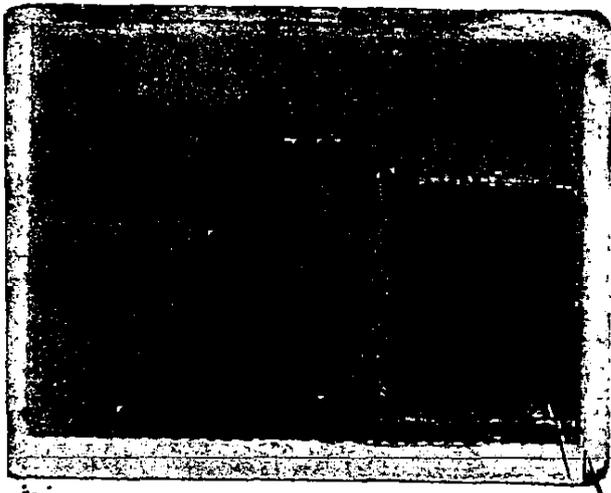
012-0046 1716101496

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEJIA DAQUILEMA MARIA MERCEDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Maria Mercedes Mejia

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



NOTARIA CUARTA
 DR. ROMULO JOSE LITO PALLO
 Quito, Ecuador

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0280

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **0200420610**
 CÍRCULO: **SALTOS BORJA LUIS ARMANDO**

PROVINCIA: _____
 CANTÓN: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN: **LA ARBOREA**
 ZONA: _____

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el A
 No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es
 al documento original que se me exhibió y se dice
 en fejas.
 Quito, a **11/NOV/2014**

[Signature]
 DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº **171392345-4**

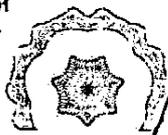
APellidos y Nombres
**ANDRADE ACOSTA
HECTOR ARMANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**NOHEMI ELIZABETH
SALTOS CUVI**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E4348/4242

APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE HECTOR ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
ACOSTA PEREZ BLANCA MARINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-05-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0296

1713923454

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ANDRADE ACOSTA HECTOR ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO
PARROQUIA **3**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

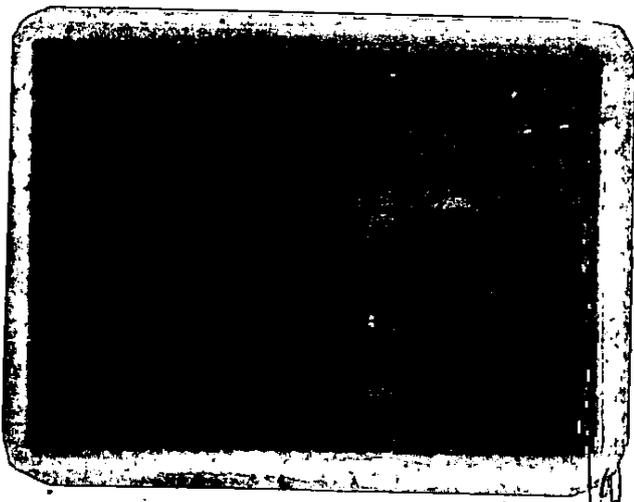
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a

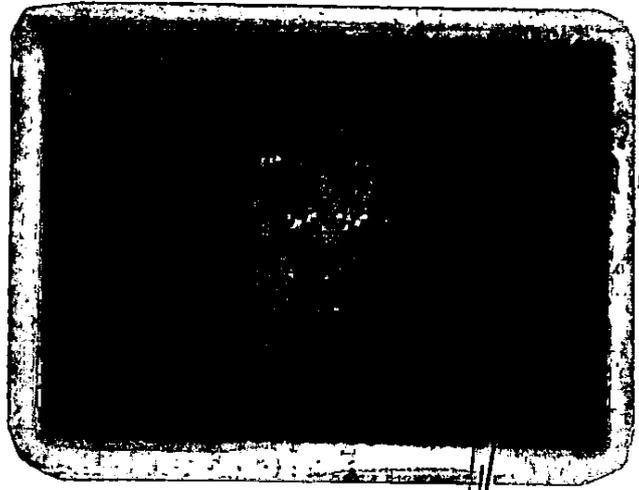
1 NOV. 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO





7



P.O

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

003
003-0070 **0925678195**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARVAEZ APRAEZ ANDY JOSE

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA
 QUITO LA ARGELIA 5
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNA

0000015

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, a

11 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO GALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



80

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: **020144572-3**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **GAIBOR ZURITA GUIDO VINICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **SAN MIGUEL BULOYAN**
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-04-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GAIBOR FILIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZURITA PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RUMINAHUI 2013-08-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-24**

IDENTIFICACIONES: **ET1131112**

Rubio
Firma del Notario



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a **11 NOV. 2014**



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

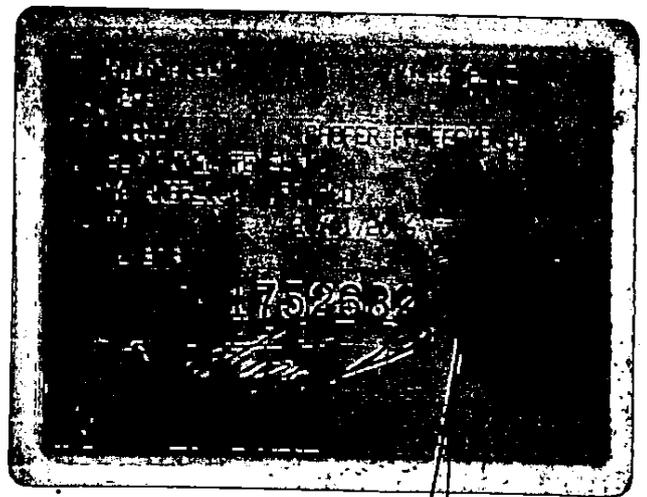
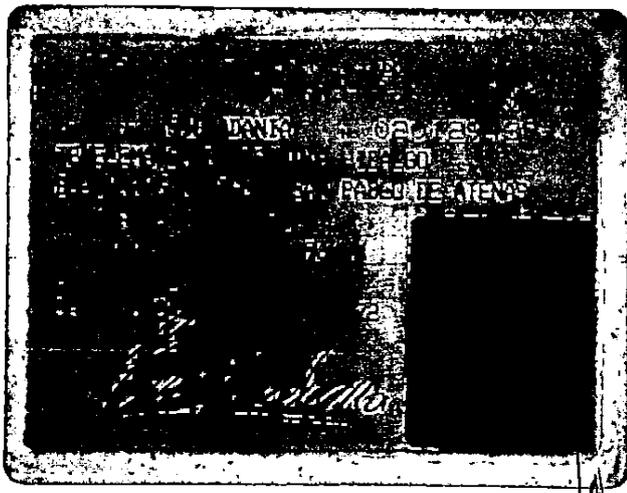
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0027 **0201445723**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GAIBOR ZURITA GUIDO VINICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	SOLANDA	4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Rubio
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0059 0201294394
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TENELEMA CARRASCO LUIS HIDALGO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA ARGELIA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	5 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a

[Signature]
DR. RÓMULO JOSE LIT. P. ALLOZ
NOTARIO CUARTO

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 020110872-7

CEDULA
CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDACHI RAMOS
LUIS ALFREDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
EDY JANEHO
MESAS



INSTRUCCIÓN DE VOTACIÓN

BACHILLERATO

E132812ZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
ANDACHI RAMOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMOS MARIA ZOEIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0045 0201108727
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDACHI RAMOS LUIS SILVANO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA ARGELIA

PARROQUIA 6
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fjas.

Quito a 11 NOV 2014



DR. ROMULO JOSE PALLA O.
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDULA No. 020189229-6

Ciudadanía: CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDACHI RAMOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO
LUGAR DE NACIMIENTO: SOLVIVAR
SAN MIGUEL
SANTO DOMINGO DE ITRIAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDACHI PAGUAY LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMOS MARIA ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2013-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-28

NOTARIO: DR. RENELO JOSE LITO PALLO Q.
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0256 0201892296
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ANDACHI RAMOS CRISTIAN FABIAN

PROVINCIA: SOLVIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CHILLANES CHILLANES

CANTÓN: PARROQUIA: ZONA:

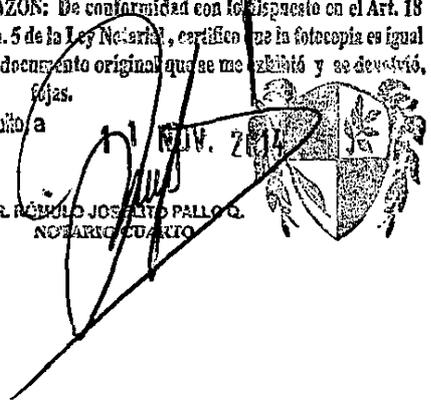
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



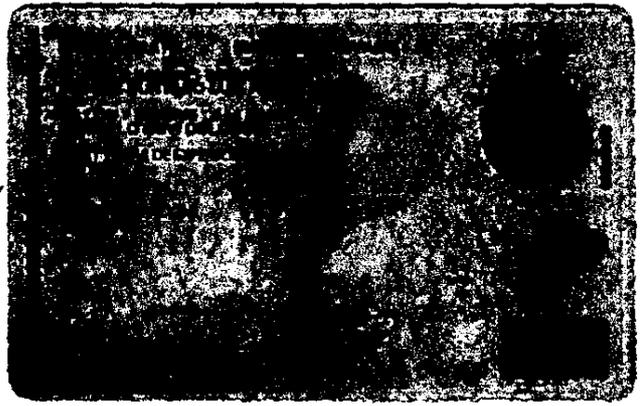
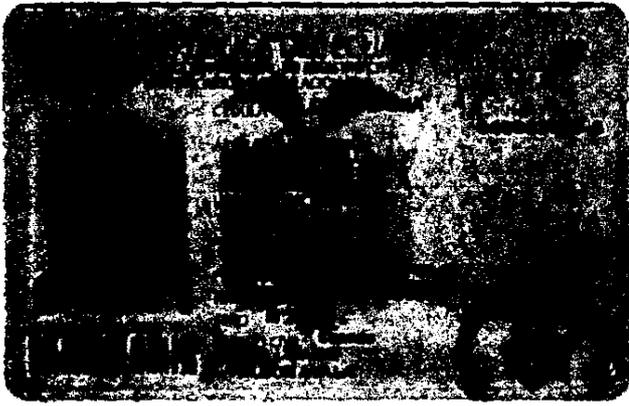

0000017

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fejas.
Quito a

11 NOV. 2014
DR. RENELO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



12



0000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

053
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400837696
CEDULA

SUAREZ GARRILLO RODOLFO AGUSTIN

MIRADURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
0
ZONA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a

NOV. 2014

DR. RÓMULO JOSÉ PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171174751-7
 FREIRE SANCHEZ ELSA TERESA
 COTOPAXI/LATACUNSA/ALAJUEZ (ALAJUEZ)
 02 DICIEMBRE 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 001-0194 00194 F
 COTOPAXI / LATACUNSA
 ALAJUEZ (ALAJUEZ) 1969
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312233
 CASADO GUILLERMO DIAZ DIAZ
 SECRETARIA EMPLEADO P
 GUILLERMO FREIRE MOLINA
 MARIA OLEA SANCHEZ
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE
 02/02/2023
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 3513472
 NOTARIA CUARTA
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0132 1711747517
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FREIRE SANCHEZ ELSA TERESA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		5
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es
 el documento original que se me exhibió y se devolvió
 en 10 folios.
 QUITO a 11 de NOVIEMBRE de 2014
 DR. RÓDOLFO JOSE LÓPEZ ALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. 050124067-5

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PANCHI PANCHI
 JOSE MANUEL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 1963-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA OLGA
 QUIMANGALLO ALAJO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 MECANICO AUTOMOTRIZ

APellidos y Nombres del Titular
 PANCHI RICARDO

APellidos y Nombres de la Titular
 PANCHI ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATACUNGA
 2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-18

V2411/002




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 005 - 0078 0501240675
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PANCHI PANCHI JOSE MANUEL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN BUENAVENTURA 0
 LATACUNGA ZONA 0
 CANTÓN PARRISCUA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual a
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, a

11 NOV. 2014

DR. RÓMULO JOSE TO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 100209493-4

CRUZ NUÑEZ
REMIGIO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CARMEN OLIVA
ERAZO ALMEIDA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRUZ OSWALDO REMIGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NUÑEZ BLANCA DE LAS HERAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ANTONIO ANTE, 2011-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-11

NOTARÍA CUARTA
DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
Notario



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0175
NÚMERO DE CERTIFICADO
CRUZ NUÑEZ REMIGIO FERNANDO

1002094934
CÉDULA

DISABURIA
PROVINCIA
BARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARANQUI
PARROQUIA

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.
Quito, a 11 NOV. 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTA



16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COULACIÓN

Nº. 100287364-2

CECULAN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COBOS TUQUERREZ
 GALO PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUCIA I
 GUDIÑO JURADO




EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. TURISMO RECORTURIS E331XA1221

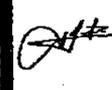
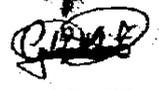
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COBOS GALO PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TUQUERREZ CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN IBARRA 2012-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-10

00044103

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 004 - 0094
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 COBOS TUQUERREZ GALO PAUL

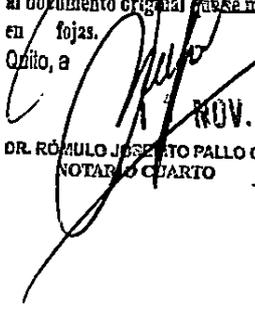
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 1002873642
 CÉDULA

IMPRESORA PROVINCIA COTACACHI CANTÓN

APERTURA DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original y se devuelve en fojas.
 Quito, a

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

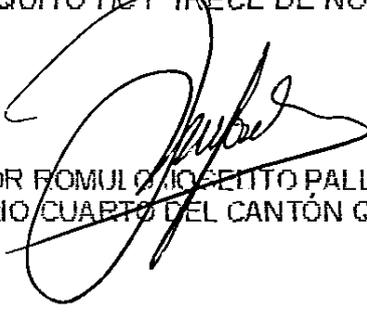
Dirección Nacional de Registro Mercantil de

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA." QUE OTORGAN: LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NOTARÍA CUARTA
 DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
 Quito - Ecuador



DOCTOR RÓMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54868
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5829
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

0000020

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201445723	GAIBOR ZURITA GUIDO VINICIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1002094934	CRUZ NUÑEZ REMIGIO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1711747517	FREIRE SANCHEZ ELSA TERESA	Quito	SOCIO	Casado
1001887866	ERAZO ALMEIDA GIOMARA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
0501240675	PANCHI PANCHI JOSE MANUEL	Quito	SOCIO	Casado
0201108727	ANDACHI RAMOS LUIS SILVANO	Quito	SOCIO	Casado
0925678195	NARVAEZ APRAEZ ANDY JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1002019030	PIEDRA ERAZO LUIS AMILCAR	Quito	SOCIO	Soltero
0201892296	ANDACHI RAMOS CRISTIAN FABIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1716101496	MEJIA DAQUILEMA MARIA MERCEDES	Quito	SOCIO	Casado
1002873642	COBOS TUQUERREZ GALO PAUL	Quito	SOCIO	Casado
0201294394	TENELEMA CARRASCO LUIS HIDALGO	Quito	SOCIO	Soltero
0200420610	SALTOS BORJA LUIS ARMANDO	Quito	SOCIO	Casado

Registro Mercantil de Quito



1713923454	ANDRADE ACOSTA HECTOR ARMANDO	Quito	SOCIO	Casado
1715120109	CHILUISA CANDO LUIS FABIAN	Quito	SOCIO	Casado
0400837696	SUAREZ CARRILLO RODOLFO AGUSTIN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

0000021

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTALPIEDRA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTAPIEDRA CIA.LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORTE PESADO FORTALEZA DE PIEDRA FORTAPIEDRA CIA.LTDA

DOMICILIO LEGAL

0000022

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: VILLAFLORES BARRIO: UNION POPULAR CIUDADELA: UNION POPULAR

CALLE: OE1L NÚMERO: S27-246 INTERSECCIÓN/MANZANA: S27D

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2683422 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: luisamilcarpedraerazo@hotmail.com

CELULAR: 998620701 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CUADRAS DEL PUNTO PAGO DEL BANCO PICHINCHA PASAJE JY RIO ZABALETA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS AMILCAR PIEDRA ERAZO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1002019030

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; ~~acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.~~

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Jose M. Arango
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1